DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTA DINAC/UOC N° 217 /2015

Asunción, 31 de marzo de 2015

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted, con relación a la Nota DNCP 3059/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, referente a la retención del Contrato N° 002/2015, firmado entre la DINAC y La Firma ***VICTOR MANUEL PEÑA GAMBA****, en el marco de la* ***CONTRATACION DIRECTA N°03/2015 "SERVICIO DE CONTRATACION DE ASESORIA EN MATERIA LABORAL – AD REFEENDUM"*** *con ID N°285.151 del año 2015.*

Punto 1 : *"Solicitamos a la convocante que según el art. 40 "a y b" de la ley 2051/03, expresa Prohibiciones y limitaciones a:*

- *"(…) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tenga interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público".*
- *"(…) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados".*

Por lo tanto, indicamos a la convocante, que según las verificaciones realizadas el señor Víctor Manuel Peña Gamba se encuentra activo como funcionario público.

Respuesta: *En relación a la Nota de retención N° 3059/15, hemos informado al Sr. Víctor Manuel Peña Gamba de que está imposibilitado para la adjudicación del llamado* ***CONTRATACION DIRECTA N°03/2015 "SERVICIO DE CONTRATACION DE ASESORIA EN MATERIA LABORAL – AD REFEENDUM"***

Así mismo, cabe mencionar que el comité de evaluación desconoce por completo tal vínculo laboral ya que cuenta con su Declaración Jurada de no estar imposibilitado en las inhabilidades previstas en el Art. 40 en estado ACTIVO del SIPE de Contrataciones Públicas.

El Sr Víctor Peña Gamba, respondió por Nota cuanto sigue "… vengo a aclarar que en efecto fui contratado por la UNIVERSIDA NACIONAL DEL ESTE para prestar servicios como Asesor Jurídico durante varios años, ***pero dicho contrato llego a su finalización ya en el año 2012****, no habiendo sido renovado. "*
"… Por tanto, ***a la fecha NO TENGO VINCULACION ALGUNA CON EL ESTADO PARAGUAYO****…"*

Se adjunta nota y documentaciones remitidas por el mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) Unidad Operativa de Contrataciones Coordinación U.O.C.

P/A

ABG. JULIAN PATIÑO
Coord. Unidad operativa de Contrataciones
DINAC

Avda. Mcal. López e/Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre -3er. Piso
Telefax (595-21) 228 721
email: uoc@dinac.gov.py
Asunción-Paraguay

DECLARACION JURADA

DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: Asunción, 1[illegible] Asunción, [illegible]2014

Proceso de Contratación: Modalidad:

Descripción del llamado:

ID (Portal):

A la Convocante:

Yo, quien suscribe, declaro Bajo Fe de Juramento que, no me encuentro comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro Bajo Fe de Juramento, que mes abstengo de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera otorgarme condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

VICTOR MANUEL PEÑA GAMBA

Firma El/los Oferente/s | Aclaración de Firma/s

Adjunto/amos copia/s de documentos	SI: .	NO .

Este es un documento para uso

Asunción, 31 de Marzo de 2.015

Señores
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Unidad Operativa de Contratación
Presente

A quien corresponda:

Que, he sido adjudicado por la **DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL**, en el marco del llamado ***"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2015 – SERVICIO DE CONTRATACION DE ASESORIA EN MATERIA LABORAL – AD REFEREDUM"*** para prestar los servicios jurídicos requeridos, y he firmado con la entidad el correspondiente Contrato de Servicios.

Que, he sido informado de que supuestamente no es posible mi contratación, **alegando que supuestamente figuro como FUNCIONARIO O CONTRATADO por el Estado Paraguayo.-**

En tal sentido, vengo a aclarar que en efecto fui contratado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE para prestar servicios como Asesor Jurídico durante varios años, **pero dicho contrato llegó a su finalización ya en el año 2012**, no habiendo sido renovado. Acompaño constancias.

Por tanto, **a la fecha NO TENGO VINCULACIÓN ALGUNA CON EL ESTADO PARAGUAYO**, a través de ningún Organismo ni Entidad, que pudiera impedir mi contratación como Asesor Jurídico por parte de la DINAC.-

Por lo brevemente señalado, solicito tengan a bien tomar nota de la presente comunicación y los documentos acompañados, **realizando la verificación y actualización que corresponda en los Registros informáticos y/o documentales**, a fin de no seguir perjudicando mi contratación con vuestra entidad.-

Sin otro particular, salúdole atentamente.-

SECRETARÍA U.O.C. - MESA DE ENTRADA
RECIBIDO POR: Alejandro Velázquez
Dpto. Contratos y Garantías
U.O.C. - DINAC
FECHA: 31 MAR. 2015
HORA: 11:29 EXPDTE Nº: 335/15.

Victor Manuel Peña Gamba
Abogado - Mat. Nº 2446

VICTOR PEÑA GAMBA
ABOGADO – MAT. 2446

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

COMPLEMENTO DEL CONTRATO Nº 18/2009

Modificación de Cláusulas del Contrato de Servicios Nº 18/2009, suscrito entre el Rectorado de la UNE y el Abog. Victor Manuel Peña Gamba, mediante la cual se amplía la Cláusula Tercera ----------

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve, entre el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, representado en este acto por el Rector de la misma, el Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro, por una parte, a quien seguiremos denominando el **CONTRATANTE**, y por la otra el Abog. Victor Manuel Peña Gamba, a quien en adelante seguiremos denominando el **CONTRATADO**, convienen de común acuerdo modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios N° 18/2009, suscrito entre las partes, a los efectos de ampliar la misma, quedando redactada en los términos siguientes:

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato estará en vigencia hasta el 31/12/2009, fecha en que quedará rescindido automáticamente, y no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para el mejor cumplimiento de los servicios a ser prestados.

Con lo que se dio por terminado el acto, en prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento----------

Víctor Peña Gamba
Abogado
Mat. Nº 2446

Abog. Victor Manuel Peña Gamba
CONTRATADO

Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario. km. 8. Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

COMPLEMENTO DEL CONTRATO N° 28/2010

Modificación de Cláusulas del Contrato de Servicios N° 28/2010, suscrito entre el Rectorado de la UNE y el Abog. Victor Manuel Peña Gamba, mediante la cual se amplía la Cláusula Tercera ----------

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez, entre el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, representado en este acto por el Rector de la misma, el Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González, por una parte, a quien seguiremos denominando el **CONTRATANTE**, y por la otra el Abog. Victor Manuel Peña Gamba, a quien en adelante seguiremos denominando el **CONTRATADO**, convienen de común acuerdo modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios N° 28/2010, suscrito entre las partes, a los efectos de ampliar la misma, quedando redactada en los términos siguientes:

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato estará en vigencia hasta el 31/12/2010, fecha en que quedará rescindido automáticamente, y no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para el mejor cumplimiento de los servicios a ser prestados.----------

Con lo que se dio por terminado el acto, en prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento----------

Victor Manuel Peña Gamba
Abogado - Mat. N° 2446

Abog. Victor Manuel Peña Gamba
CONTRATADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Ing. Gerónimo Manuel Laviosa Gonzalez
RECTOR EN EJERCICIO

Campus Universitario, Km. 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo Nº 389
Web: www.une.edu.py

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO DE SERVICIOS N° 039/2011

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once, entre la Universidad Nacional del Este, representada en este acto por el Rector de la misma, el **Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con C.I. Nº 534.788, en adelante denominado el **CONTRATANTE,** con domicilio para todos los efectos legales en el Campus Universitario ubicado sobre la calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay, Km. ocho Acaray, Barrio San Juan de esta ciudad; y el **Abog. Víctor Manuel Peña Gamba,** en adelante el **CONTRATADO**, paraguayo, con cédula de identidad número 495.520, RUC Nº 495.520-0, con Matrícula Nº 2446, domiciliado sobre la Av. Carlos A. López 1.210 e/ Isabel La Católica de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios por tiempo limitado, de conformidad con las leyes 1626/00, 4.249 y su Decreto reglamentario, y la Ley 250/93, las que regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: LUGAR DONDE DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS Y FUNCIÓN QUE DEBE DESEMPEÑAR: La Universidad Nacional del Este, contrata los servicios del Contratado, quién prestará su servicio como **Asesor Jurídico Adjunto del Rectorado de la UNE**, rigiendo sus actos y funciones por las disposiciones normativas vigentes y futuras de la Institución, y de las directivas encomendadas por el Contratante.----------

SEGUNDA: TRABAJOS ESPECÍFICOS A REALIZAR: El servicio del Contratado comprenderá los siguientes:

a) Toda orientación jurídica sobre hechos sometidos a su consideración.
b) Dictámenes sobre asuntos jurídicos que guarden relación con las actividades regladas de la UNE.
c) Asesoramiento sobre procedimientos Administrativos y Judiciales.
d) Elaborar escritos de demandas, contestaciones, representar a la Universidad Nacional del Este en todas las cuestiones que sean partes como autor o demandado.-
e) Otras actividades encomendadas por la Jefatura de Asesoría Jurídica y Rector.
f) Apoyar las necesidades de Orientación Jurídica solicitada por las Direcciones del Rectorado.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará en vigencia desde el 01/02/2011 hasta el 31/07/2011, fecha en que quedará rescindido automáticamente, y no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para el mejor cumplimiento de los servicios a ser prestados.

CUARTA: REMUNERACIÓN. Acuerdan las partes que el Contratado percibirá por el servicio prestado la suma de G 3.000.000 (*Guaraníes tres millones*), IVA Incluido, previa las retenciones correspondientes, para cuya efectivización el Contratado deberá

Víctor Manuel Peña Gamba
Abogado - M.E. Nº 2446

presentar la Factura y el último pago de IVA. La partida presupuestaria a afectar en este contrato es el 145 "Honorarios Profesionales", y la fuente de financiamiento dependerá de la Disponibilidad Presupuestaria. ----------

QUINTA: HORARIO DE TRABAJO. El Contratado se compromete a prestar sus servicios y aquellas tareas consecuentes que le sean encomendadas por el Contratante, sobre el objeto del contrato, en los días y horas necesarias para el cumplimiento del cometido y atendiendo la naturaleza del servicio que realizará, queda eximido del control del horario de entrada y salida en la institución. No obstante, no podrá acceder en el lugar de trabajo indicado, fuera del horario habitual de actividades sin autorización escrita. Tampoco podrá retirar bienes, documentos, equipos, insumos, materiales u otros de la institución y el ingreso de pertenencias particulares deberá contar con la autorización previa del Contratante, para evitar su retención por parte de los encargados de la seguridad o autoridades de la institución.----------

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. Los derechos y obligaciones del Contratado están estrictamente limitados a los términos y duración de este Contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a ningún otro beneficio o pago que lo previsto. El Contratado debe acatar todas las normas legales y reglamentarias dispuestas por el Rectorado, a los efectos del mejor cumplimiento del presente contrato, otorgándole igualmente el derecho de reclamar y defender todos aquellos que concierne a sus legítimos derechos.----------

SEPTIMA: RESCICIÓN DEL CONTRATO. Será motivo de rescisión de este contrato:

1) El incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes o por causas debidamente justificadas.
2) Incumplimiento por parte del Contratado de los servicios que le fueren encomendados
3) Incompetencia del Contratado para la realización de los servicios que se le ha confiado.
4) Negligencia del Contratado en la realización de sus servicios, y que perjudiquen a la Institución.
5) Todos los hechos realizados por el Contratado sin la autorización debida y que con dicho actuar comprometa a la Institución.
6) Imposibilidad permanente para desempeñar los servicios cuya prestación se ha obligado
7) De común acuerdo entre las partes.
8) La decisión unilateral del Contratante o Contratado, con aviso previo de no menos de 15 días por cualquier medio idóneo. Cumplido dicho plazo, quedará extinguida la relación contractual sin responsabilidad para las partes. Será considerada decisión unilateral del contratado, y por consecuencia sin responsabilidad para el Rectorado – UNE, La negativa continua e injustificada en prestar los servicios de su competencia ante el requerimiento de la máxima autoridad del Rectorado y la renuncia a la prestación del servicio comunicada al contratante.

Víctor Manuel Peña Gamba
Abogado - Mat. Nº 2446

Campus Universitario, Km. 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo Nº 389
Web: www.une.edu.py

9) Las razones de moralidad que imposibiliten el fiel cumplimiento del presente contrato o que hagan imposible la ejecución de los servicios contratados.
10) Las causales encuadradas dentro de las normas previstas en el Código del Trabajo, otras normas legales vigente, decretos – leyes, Reglamento General de la UNE, Reglamento interno de la institución.----------

En los casos de los incisos 3), 4) y 5) terminarán con la sola comunicación por escrito por parte del Contratante.----------

OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LAS FORMAS DE REALIZACIÓN. Durante la vigencia del presente contrato, el Rectorado podrá realizar evaluaciones periódicas o recabar información en relación al servicio prestado por el Contratado-

NOVENA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: El Contratado declara bajo fe de juramento que no percibe otra remuneración de la Universidad Nacional del Este y que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida en los Art. 61 y 62 de la ley de la Función Pública. Asimismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Universidad.----------

DÉCIMA: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: El Contratado se compromete a presentar los documentos legales que le fueren solicitados a los efectos contables administrativos o fiscales----------

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE. Ambas partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este para dirimir cualquier litigio que pudiera surgir en la aplicación del presente Contrato.----------

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en dos (02) ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha arriba señalada.----------

Víctor Manuel Peña Gamba
Abogado - Mat. Nº 2446

Abog. Víctor Manuel Peña Gamba	**Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**
CONTRATADO	**CONTRATANTE**